

*Consultorio Tributario*  
**IMPUESTO AL TABACO:  
TRATAMIENTO DESIGUAL DE PAÍS A PAÍS**

**COMENTARIO Y PREGUNTA:** El presidente uruguayo, Tabaré Vázquez, firmó el pasado viernes 22 de enero un decreto por el que se incrementa el Impuesto Específico Interno (Imesi), el gravamen que se aplica al tabaco y sus derivados, que será de 52,22 pesos (unos USD 1,68) para las cajas de cigarrillos y de 23,26 pesos uruguayos (unos USD 0,75) para los paquetes de tabaco. Hasta ahora, el precio aproximado de un paquete de cigarrillos era de entre 95 y 100 pesos (de USD 3 a 3,2) -impuestos incluidos- y con el aumento del Imesi subirá en torno a 15 pesos (USD 0,48).

El Tratado Mundial contra la epidemia del tabaquismo tiene como postulado básico la mayor imposición al tabaco porque ella reduce su consumo, según lo demuestran diversos estudios independientes.

Veo que Uruguay nos gana en casi todo. En materia de corrupción, es uno de los países más limpios, junto con Chile. En materia de instituciones democráticas y de observación del Estado de Derecho, es también uno de los primeros. También en materia de conciencia ciudadana sobre el daño que producen los cigarrillos en la salud de sus consumidores consuetudinarios y de tus acompañantes regulares: la tienen bien alerta y sus normas anti-tabaquismo lo sitúan entre los países pioneros en América Latina. Casi en todas partes está prohibido fumar y casi todos parecen estar de acuerdo, salvo, obviamente, los fumadores empedernidos. Cómo explica usted que nosotros, que somos uno de los mayores productores de tabaco en esta parte del continente no tengamos ni normas similares ni conciencia ciudadana al respecto?

**RESPUESTA:** En Paraguay, se ha avanzado un poco por Ley N° 5.538/15, que modifica la Ley N° 4.045/10, que a su vez modifica la Ley N° 125/91, en texto igualmente modificado por la Ley N°. 2.421/04 sobre el Régimen Tributario, que regula las actividades relacionadas al tabaco y establece medidas sanitarias de protección a la población.

**NORMAS MEJORES.** En la nueva Ley N° 5.538/15, promulgada el 23 de diciembre de 2015, hay todo un capítulo, el segundo, dedicado a la regulación de la venta, suministro y comercio de los productos de tabaco; otro, el tercero, que regula el consumo de los mismos; otro, el cuarto, por el que se prohíbe la publicidad, promoción y patrocinio de ellos; otro, el quinto, en el que se regula

su empaquetado, contenido y etiquetado así como, el sexto, donde se toman medidas de prevención del tabaquismo, de promoción de la salud y de abandono del consumo de tabaco. Nunca antes se había especificado tanto estas regulaciones anti-tabaco. Finalmente, en el capítulo sétimo se establece un gravamen máximo al consumo de cigarrillos y otros productos de tabaco. El Impuesto Selectivo al Consumo sobre los mismos puede llegar así hasta el 20% de la base imponible. Anteriormente, esa tasa estaba fijada en el 13%. Por Decreto N° 4.694,15, firmado el 29 de diciembre de 2015, se fija la nueva tasa del ISC en 16%. Véase al respecto nuestra columna anterior sobre este tema.

**NI LAS AUTORIDADES TIENEN CONCIENCIA ANTI-TABACO.** En cuanto al motivo del por qué, habiéndose podido subir esa tasa al 20% el Poder Ejecutivo ha decidido que sea el 16%, he oído decir a autoridades nacionales que “no se lo aumentado más porque un mayor precio de los cigarrillos favorecería el contrabando y que hay que preservar también los puestos de trabajo de los involucrados en su producción”. Como el aumento no es sustancial, el precio final para el consumidor permanecerá siendo competitivo incluso ante el contrabando. Y preservar los puestos de trabajo para un producto nocivo para la salud es un argumento controvertido. Es como argumentar que hay que preservar los puestos de trabajo de la cocaína o de otros estupefacientes.

**Dr. Ricardo Rodríguez Silvero**

[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py)

29.ene.16